



Identificador 0pMg fYY9 dmPz x1oR t6SV 0wLM 1vl=

URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá D.C.

Fecha: 30 de agosto de 2017 10:57
Folios: 3

Nº Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2017-025187
Anexos: 0

Señor

SANTIAGO CASTELLANOS

Representante Legal Suplente

COLOMBIAN NATURAL RESOURCES III S.A.S. -CNR

Calle 77 B N° 59 – 61 Piso 12

Barranquilla

Asunto: Solicitud de certificación respecto de la Resolución 0335 de 22 de diciembre de 2011, radicada en este Ministerio con el N° E1-2017-017290

Señor Castellanos:

En atención a lo solicitado en el oficio del asunto, donde manifiesta se indique si la Resolución 0335 de 22 de diciembre de 2011 se encuentra vigente y cuál es la consecuencia de lo establecido en la mencionada resolución respecto de las solicitudes de licencia ambiental que se presenten en el desarrollo de nuevos proyectos mineros en la zona de área – fuente del Cesar que implique un incremento de producción y emisiones en la zona.

Al respecto le manifestamos lo siguiente:

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 0335 de 22 de diciembre de 2011, estableció la clasificación de áreas - fuente de contaminación para el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar y el área de influencia de cada una de ellas, la cual continua **vigente** y no ha sido derogada, modificada o adicionada por acto administrativo posterior.

En cuanto a ¿Cuál es la consecuencia de lo establecido en la mencionada resolución respecto de las solicitudes de licencia ambiental que se presenten en el desarrollo de nuevos proyectos mineros en la zona de área – fuente del Cesar que implique un incremento de producción y emisiones en la zona?, le manifestamos lo siguiente:

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Identificador 0pMg fYY9 dmPz x1oR t6SV 0wLM 1vl=

URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

Al contestar por favor cite estos datos:

La Resolución 0335 de 2011 tiene por objetivo clasificar de áreas -fuente de contaminación para el área de explotación minera de carbón del centro del Departamento del Cesar, estableciendo su delimitación. En la citada resolución se clasificaron, en función de los porcentajes de excedencias de las normas de calidad del aire, áreas fuente de contaminación del aire por material particulado en las fracciones de tamaño de PST y PM10. Estas áreas fuente de contaminación del aire se dividen en cuatro categorías a saber, cada una seleccionada bajo criterios estadísticos y con unas recomendaciones o acciones de reducción diferenciadas por categoría:

- ✓ **Clase I-Áreas de contaminación alta:** Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación o dispersión, excede con una frecuencia igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de los casos de la norma de calidad anual. En estas áreas deberán tomarse medidas de contingencia, se suspenderá el establecimiento de nuevas fuentes de emisión y se adoptarán programas de reducción de la contaminación que podrán extenderse hasta por diez (10) años.
- ✓ **Clase II-Áreas de contaminación media (ZM):** Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación y dispersión, excede con una frecuencia superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de los casos la norma de calidad anual. En estas áreas deberán tomarse medidas de contingencia se restringirá el establecimiento de nuevas fuentes de emisión y se adoptarán programas de reducción de la contaminación que podrán, extenderse hasta por cinco (5) años.
- ✓ **Clase III-Áreas de contaminación moderada:** Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación y dispersión, excede con una frecuencia superior al veinticinco por ciento (25%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) de los casos la norma de calidad anual. En estas áreas se tomarán medidas dirigidas a controlar los niveles de contaminación y adoptar programas de reducción de la contaminación, que podrán extenderse hasta por tres (3) años.
- ✓ **Clase IV-Áreas de contaminación marginal:** Aquellas en que la concentración de contaminantes, dadas las condiciones naturales o de fondo y las de ventilación y dispersión, excede con una frecuencia superior al diez por ciento (10%) e inferior al veinticinco por ciento (25%) de los casos la norma de calidad anual. En estas áreas se tomarán medidas dirigidas a controlar los niveles de contaminación que permitan la disminución de la concentración de contaminantes o que por lo menos las mantengan estables.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Identificador 0pMg fYY9 dmPz x1oR t6SV 0wLM 1vl=

URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

Al contestar por favor cite estos datos:

En este orden de ideas, en la zona minera del Cesar, en las áreas clasificadas como de **alta** contaminación no se podrán emplazar nuevas fuentes de emisión, para efectos de la pregunta realizada, no se podrán otorgar permisos ni licencias ambientales para actividades que generen emisiones atmosféricas hasta que esas zonas bajen su categoría. En las zonas clasificadas como de media, moderada o de marginal contaminación, pueden otorgarse permisos o licencias ambientales siempre y cuando las fuentes emisoras de contaminantes apliquen las mejores tecnologías ambientales.

Cordialmente,

Firmado por: JAIME ASPRILLA MANYOMA

JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA Fecha firma: 29/08/2017 19:24:06 COT

JAIME ASPRILLA MANYOMA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

| | Nombre | Cargo | Firma |
|-----------------|--------------------------------|--|-------|
| Proyectó | Fior Angela Hernández Granados | Profesional Especializado | |
| Revisó | Cristian Alonso Carabaly Cerra | Coordinador Grupo de Conceptos y Normatividad en Biodiversidad | |

